

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
***“REHABILITACION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED FERREA A
NIVEL NACIONAL. NACIONAL”***

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 53 de 2021
09 de diciembre de 2021

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1 SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo establecido por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003¹, se somete a consideración del CONFIS, la solicitud de autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales presentadas por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación No.: 20216010361061 del 17 de noviembre de 2021, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	24-13-00	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA:	2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0002	REHABILITACION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED FERREA A NIVEL NACIONAL. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Propios	19.514.453.768

2 OBJETO DE LA SOLICITUD

Según lo manifestado por la Agencia Nacional de Infraestructura, contratar entre el 6 de febrero y 31 de julio de 2022, las obras e interventorías tendientes al mantenimiento, conservación, mejoramiento, control de trenes y atención de emergencias de los corredores férreos Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262) y La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Según lo manifestado por la Agencia Nacional de Infraestructura, esa Entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-477-2021 con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, el cual tiene como objeto *“Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá”*.

¹ **“Artículo 11.** Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. (...)

En el marco del Convenio anterior, indica la Agencia Nacional de Infraestructura, FINDETER contrató la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los corredores férreos Facatativá – Bogotá – Belencito y la Caro – Zipaquirá, el cual tiene un plazo de ejecución de 6 meses que vencen el 5 de febrero de 2022.

Por otro lado, según manifiesta la Agencia Nacional de Infraestructura, esa Agencia tiene planeado devolver en agosto de 2022, el Corredor Ferroviario Bogotá - Belencito al Instituto Nacional de Vías – INVIAS (titular del corredor férreo), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo cuarto del decreto 4165 de 2011, que establece como una de sus funciones: *“Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS”*.

Por lo anterior, indica la Agencia Nacional de Infraestructura, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación del material rodante que circula por estos corredores férreos, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades arriba descritas a partir del 6 de febrero y hasta el 31 de julio de 2022.

La nueva contratación, según la Agencia Nacional de Infraestructura, contempla:

- Recibo y reversión de la infraestructura y material rodante.
- Administración del corredor.
- Mantenimiento y conservación del corredor.
- Puesta a punto, mantenimiento, repuestos, pinturas, servicios.
- Contratados para material rodante y carromotores. Incluye traslado de material rodante y tractivo de Pacífico.
- Control de tráfico, Operación y vigilancia del corredor.
- Administración, conservación y mantenimiento del material rodante.
- Atención de emergencias.
- Programas y actividades socio ambientales.
- Señalización.
- Obras complementarias.
- AIU, puntos críticos y otras consideraciones.
- Informes y cronogramas.
- Documentos y anexos para los trabajos.

Adicionalmente, esa Agencia contratará la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, operativa, predial y socioambiental del contrato con el fin de supervisar el cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de obra pública.

Los tramos de la vía férrea a intervenir son:

Tramo	KM
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4
Total	318,3

Fuente: ANI

Por lo tanto, con el objeto de garantizar la continuidad de manera ininterrumpida de las actividades de mantenimiento, atención de puntos críticos, rehabilitación, control de tráfico de trenes, emergencias y operación comercial de los corredores férreos Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262) y La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53), la Agencia Nacional de Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, solicita autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales para adelantar los procesos de contratación en el presente año, e iniciar su ejecución a partir del 6 de febrero y hasta el 31 de Julio de 2022.

3 IMPACTO FISCAL

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de las contraprestaciones de las concesiones férreas, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993 y el Decreto 888 de 2006, previstos en Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 *"Por la Cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022"*, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2022-2025 del Sector Transporte, respecto a la ANI, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

4 DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio No.: 20216010361061 del 17 de noviembre de 2021, con el cual el Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita autorización para comprometer apropiaciones presupuestales de vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de gastos de inversión de esa Agencia.
- Justificación técnico-económica presentada por la Coordinadora GIT Planeación de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Oficio MT No.: 20211201169631 del 5 de noviembre de 2021, con el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Oficio No. 20214340008666 del 16 de noviembre de 2021, con el cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de

Planeación, emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.

- Solicitud de vigencias futuras SIIF Nación No. 1121 del 17 de noviembre de 2021.

5 RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se recomienda al CONFIS autorizar cupo de vigencias futuras excepcionales, en las cuantías y periodo de tiempo solicitado y conceptuado favorablemente por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, para que la ANI contrate entre el 6 de febrero y el 31 de julio de 2022, las obras e interventorías para el mantenimiento, conservación, vigilancia, control de tráfico de trenes, emergencias y operación comercial de los corredores férreos descritos en el presente documento.